

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 123 de 2023

FECHA:	Septiembre 12 de 2023
EMITIDA POR:	Dirección General

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF EN ATENCIÓN A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTA PARA EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SINDICAL Y EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 181 de 1995 y el Acuerdo Municipal No. 039 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF, es un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente integral del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en términos de la normatividad vigente.

Que el Director del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF, de conformidad con el Decreto No 028 del 01/01/2020 y acta de posesión de la misma fecha, tiene las atribuciones como representante legal.

Que el Director del IDERF tiene la facultad de fijar horario de atención al público al servicio del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF.

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su Artículo 36 establece que *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*.

Que la Ley 734 de 2002, En los numerales 4 y 5 del artículo 33, dispone *“que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado; tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente”*.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF dando cumplimiento al Plan de Bienestar, llevará a cabo la Celebración del día de la Familia del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF el día viernes 15 de septiembre del presente año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 2 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de manera temporal el horario de atención al público del Instituto de Deportes Recreativo de Fusagasugá IDERF, el viernes 15 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con el fin de que los trabajadores puedan asistir a las actividades programadas en el Plan de Bienestar para el segundo semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de dichos términos, teniendo en cuenta la jornada de atención establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Emitase copia de la decisión tomada a la Secretaria General - oficina de comunicaciones para la debida publicación, divulgación y conocimiento de los funcionarios de planta del Instituto de Deportes Recreativo de Fusagasugá IDERF y la comunidad fusagasugueña.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA
 Director

Elaborado por: ALMP – Secretaria General 
 Revisado por: LMCN – Asesor Jurídico
 Aprobado por: EYCG - Director
 Gestión documental
 Original destinatario
 Copia:: Carpeta Resoluciones